



Unidos
PASCO

Resolución de Gerencia General Regional

Nº **743** -2023-G.R.PASCO/GGR.

Cerro de Pasco, 28 NOV. 2023

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Informe N° 031-2023-RO/EHCM-CSP, de fecha 13 de setiembre del 2023, suscrito por el Residente de Obra, Carta N° 050-2023-RC/GGRT-CSP, de fecha 13 de setiembre del 2023, suscrito por el representante común del CONSORCIO SALUD DE POZUZO, Informe N° 032-2023-JSO-CSSP-PASCO, de fecha 18 de setiembre del 2023, suscrito por el Jefe de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISIÓN SALUD POZUZO, Carta N° 047-2023-CSSP/WDNT/RC, de fecha 19 de setiembre del 2023, suscrito por el representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN SALUD POZUZO, Informe N° 068-2023-GRP-GGR-GRI/SGE/VVMG, de fecha 28 de setiembre del 2023, suscrito por el Ing. Vitmar V. MEZA GUILLERMO de la Sub Gerencia de Estudios, Informe Técnico, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión de Obras, Informe N° 0188-2023-G.R.PASCO.GRI/SGSO-AL-ANR, de fecha 25 de octubre del 2023, suscrito por la Abogada del Área Legal de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, Informe N° 4163-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 25 de octubre del 2023, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión de Obras, Informe Legal N° 1075-2023-G.RP-GGR/DRAJ, de fecha 15 de noviembre del 2023, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, y Memorando N° 2245-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 20 de noviembre del 2023, suscrito por el Gerente General Regional y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”*; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”* (Énfasis agregado);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según lo previsto en la Ley N° 30305 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...);

Que, el Anexo 1 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, define a la Prestación adicional de obra como aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a las modificaciones al contrato establece: *“El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) elección de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;*

Que, los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece: *“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios;*

Que, los numerales 205.1), 205.2), 205.4), 205.6), 205.7), 205.14) y 205.15) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: 205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la



normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...). 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...). 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...). A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo éste, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...). 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;

Que, mediante OPINIÓN N° 087-2022/DTN¹ la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en el considerando 2.2.2, señala: "Como se advierte, luego de haberse hecho la anotación de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, y siempre que esta haya sido ratificada por el supervisor o inspector, según corresponda, el contratista ejecutor de obra debe presentar el expediente técnico del adicional de obra el cual incluye —entre otra información— los presupuestos adicionales de obra, los que se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional, para lo cual se realiza el análisis correspondiente sobre la base del análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado; en el caso en que existan partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra (del contrato original), se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado entre el residente y el supervisor o inspector, según corresponda, para que este sea remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra." 2.2.3, establece: "(...) es pertinente señalar que el expediente técnico del adicional debe contar con la conformidad del Inspector o Supervisor a partir de la emisión de dicha conformidad, la Entidad tiene un plazo de doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. Sobre este punto, es importante tener presente que el Inspector o Supervisor, conforme al ejercicio de sus funciones, debe revisar el expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista, por tanto, a partir de dicha revisión podría advertir deficiencias o incongruencias en los documentos que conforman dicho expediente. Siendo así, el Inspector o Supervisor, solo podrá emitir la conformidad del expediente técnico del adicional de obra cuando luego de efectuada la revisión correspondiente no advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman (...)" (énfasis agregado);

Que, con fecha 08 de agosto del 2023, el CONSORCIO SALUD DE POZUZO y el Gobierno Regional de Pasco, suscribieron el CONTRATO N° 0027-2022-G.R.PASCO/GGR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA MICRO RED POZUZO DISTRITO DE POZUZO – PROVINCIA DE TACAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2232331, por el monto contractual de S/. 14, 112,463.26 (Catorce Millones Ciento Doce Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 26/100 soles), con un plazo de ejecución contractual de obra de doscientos diez (210) días calendario (...);

Que, mediante Asiento 268 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra, el Ing. Euler Héctor CABRERA MORA, con fecha 06 de setiembre del 2023, señala:

- (...) Por lo que reiteró la necesidad de ADICIONAL Y DEDUCTIVO N°04 POR MODIFICACION DE PLANOS.
1. NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE POR MODIFICACION DE TAMPANOS, TIGERALES Y CORREAS.
La necesidad de modificar los timpanos de los centros de salud, toda vez que no cumple lo requerido en la norma técnica de salud N°113 MINSAD/MI V.01 (...)
 2. NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE POR MODIFICACION DE CUMBRERA TIPO TEJA ANDINA POR CUMBRERA DE TIPO ALUZINC (...)
 3. SOBRE NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE POR MODIFICACION DE CANALETAS DE PLANCHA GALVANIZADA DE 1732 SEGUN DISEÑO, POR CANALETA DE ALUZINC N°40 ACORDE A LA COBERTURA REQUERIDA (...)
 4. SOBRE NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE POR MODIFICACION DE PLANOS, POR DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TECNICO SAN SALVADOR (...)
- A) Necesidad de ejecutar el muro de contención en el centro de salud san salvador por incompatibilidad del expediente técnico ya que en el plano topográfico no se muestra las curvas de nivel de acuerdo in situ, lo cual diverge con el plano T-07 lamina 01, con el plano de replanteo, el muro es indispensable para cumplir la meta para construir el módulo de la residencia, muro de 12 mts. Aprox. Por 3,00H
- B) Necesidad de ejecutar muro de contención por incompatibilidad del expediente técnico ya que en el plano topográfico no se muestran las curvas de nivel de acuerdo in situ, lo cual diverge con el plano T-07 lamina 01, con el plano de replanteo, el muro es indispensable para cumplir la meta para construir el módulo de la residencia, muro de 12 mts. Aprox. Por 3,00H. Es de resaltar que de la revisión de planos respecto de los muros de contención en el expediente técnico no se cuenta con ningún plano para la ejecución no obstante en el presupuesto se considera un monto para ejecutar de tal forma que esta deficiencia del expediente técnico nos conlleva a modificar los planos y por ende a generar el adicional y deductivo de obra para alcanzar las metas respectivas.
- C) Modificación del cerco de muro de ladrillo kk 18H con cara vista para cerco perimétrico metálico con poste y mallas olímpica se propone reemplazar el muro de cara vista en la parte posterior del centro de salud a lo largo del tramo 04 del eje 35 al eje 47 con una longitud de 32.49ml. por malla olímpica a razón de que el perímetro del terreno esta sobre terreno con litud de pendientes pronunciadas y es necesario cercar con materiales menos pesados para garantizar su estabilidad.
5. NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE MUROS DE CONTENCIÓN POR INCOMPATIBILIDAD DE PLANOS CON EL TERRENO EN PUESTO DE SALUD BUENA VISTA (...)

¹ OPINIÓN N° 087-2022/DTN - Procedencia de la ejecución de prestaciones adicionales de obra

6. NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL DE CONSTRUCCION DE INGRESO VEHICULAR EN PUESTO DE SALUD TINGO MAL PASO POR MODIFICACION DE PLANOS (...).
7. NECESIDAD DE DEDUCTIVO DE MURO DE CONTENCIÓN POR INCOMPATIBILIDAD DE TERRENO EN PUESTO DE SALUD DE OSOMAYO.

Asimismo, mediante Asiento 209 del Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra, el Ing. Carlos Jaime ESPINOZA ANANCOSI, con fecha 06 de setiembre del 2023, señala:

(...) PRONUNCIAMIENTO (SE REITERA)

En atención al planteamiento de necesidad de prestación de adicional y deductivo n°04 realizados por el contratista mediante ASIENTO N°268 del residente de obra la supervisión en modo reiterado se pronuncia de la forma siguiente:

SOBRE NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO N°04 (VINCULANTES Y NO VINCULANTES) SEGÚN ART. 205° DEL REGLAMENTO LCE N°30225.

1. SOBRE NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE POR MODIFICACION DE PLANOS DE TIMPANOS, TIGERALES Y CORREAS DE MADERA POR ESTRUCTURAS METALICAS Y PENDIENTES SEGÚN NT DE SALUD (...).
2. SOBRE NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE POR MODIFICACION DE MATERIAL DE CUMBRERA TIPO ANDINA POR CUMBRERA TIPO ALUZINC (...).
3. SOBRE NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE POR MODIFICACION DE CANALETA DE PLANCHA GALVANIZADA DE 1/32 SEGÚN DISEÑO POR CANALETA ALUZINC N°40 ACORDE AL TIPO DE COBERTURA DEL PROYECTO (...).
4. SOBRE NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO POR MODIFICACION DE PLANOS POR DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TECNICO Y CAMBIO DE TECNOLOGIA EN CERCO EN EL PUESTO DE SALUD DE SAN SALVADOR.
- A. SOBRE CONSTRUCCION ADICIONAL DE MURO DE CONTENCIÓN EN ZONA FRONTAL (...).
- B. SOBRE MODIFICACION DE CERCO PERIMETRICO DE MURO DE LADRILLO KK 18H CON ACABADO CARAVISTA POR CERCO METALICO CON POSTES Y MALLAS OLIMPICAS N 10 ACABADO DE 2'X2' SOLDADOS A UN PANEL DE ANGULOS 1 1/4X1 1/4X3'16" (...).
5. SOBRE NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE MUROS DE CONTENCIÓN POR INCOMPATIBILIDAD DE PLANOS CON EL TERRENO EN EL PUESTO DE SALUD DE BUENA VISTA (...).
6. SOBRE NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL DE CONSTRUCCION DE INGRESO VEHICULAR EN EL PUESTO DE SALUD TINGO MAL PASO ASÍ COMO NECESIDAD DE DEDUCTIVO DE ALTURA DE CERCO DE MURO DE LADRILLO KK18H Y ADICIONAL DE MALLA OLIMPICA (...).
7. SOBRE NECESIDAD DE DEDUCTIVO DE MUROS DE CONTENCIÓN POR INCOMPATIBILIDAD CON EL TERRENO EN EL PUESTO DE SALUD OSOMAY (...).

Que, mediante Informe N° 031-2023-RO/EHCM-CSP, de fecha 13 de setiembre de 2023, el Residente de Obra remite al representante común del CONSORCIO SALUD DE POZUZO, informe técnico de necesidad del Adicional y Deductivo N° 04, por modificaciones de los planos por deficiencias del Expediente Técnico de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA MICRO RED POZUZO DISTRITO DE POZUZO – PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2232331, donde concluye:

- Teniendo en cuenta según Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, que establecen las Normas que Regulan el denominado "Servicio de Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", el cual expresa que: "Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional" se realice el adicional de obra con la finalidad de cumplir la meta.
- Las modificaciones en los planos y especificaciones técnicas han generado un adicional y deductivo vinculante de obra y por vicios ocultos en el expediente técnico ha generado el adicional y deductivo vinculante de obra.
- Las modificaciones en los planos y deficiencias del expediente técnico son necesarias para cumplir con las metas previstas de la obra (...).

Es así que, mediante Carta N° 050-2023-RC/GGRT-CSP, de fecha 13 de setiembre del 2023, el representante común del CONSORCIO SALUD DE POZUZO, presenta al Jefe de Supervisión el expediente de prestación Adicional de Obra y Deductivo N° 04, por modificaciones de planos;

Que, mediante Informe N° 032-2023-JSO-CSSP-PASCO, de fecha 18 de setiembre del 2023, el Jefe de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISIÓN SALUD POZUZO, remite informe de CONFORMIDAD del Expediente Técnico Adicional y Deductivo N° correspondiente a la modificación de planos, bajo el siguiente análisis:

ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL- DEDUCTIVO

- El Expediente Técnico del Adicional-Deductivo N° 04 generados en la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SAALUD DE LA MICRO RED POZUZO DISTRITO DE POZUZO – PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO", ha sido elaborado por el contratista CONSORCIO SALUD DE POZUZO y firmado por el Ing. EULER HECTOR CABRERA MORA – CIP N° 78829 de acuerdo a lo establecido Art. 175° de Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones y adquisiciones del Estado, por lo que obviamente queda bajo su responsabilidad el contenido.
- En consecuencia, a solicitud de la supervisión el que suscribe ha realizado la revisión y evaluación del Expediente Técnico Adicional – Deductivo N° 04 entregado por el contratista, el cual consta de 659 folios, debidamente numerados y firmados por el profesional responsable Ing. EULER HECTOR CABRERA MORA y las Profesionales Especialistas del Equipo Técnico del Contratista y Supervisor, el cual está constituido por los siguientes documentos:

- > Índice (folio 659)
- > Memoria Descriptiva (folios 658 - 609)
- > Memoria de Cálculo (folios 608 - 569)
- > Especificaciones Técnicas (folios 558 - 443)
- > Metrados (folio 442)
- Metrados de Adicional de Obra (folio 442-394)
- Metrados de Deductivo de Obra (folio 393-344)
- > Presupuestos (folio 343)
- Presupuesto Adicional de obra N° 01 (folios 342 - 332)
- Presupuesto Deductivo de obra N° 01 (folios 331 - 321)
- > Precios Unitarios Adicional (folios 320-217)
- > Precios Unitarios Deductivo (folios 216-130)
- > Lista de Insumos del Adicional (folios 129-126)
- > Fórmula Polinómica – Adicional (folios 125-116)
- > Cronograma GANTT, CPM Y PERT (folios 115-109)
- > Cronograma Valorizado - Adicional (folios 108-94)
- > Planos (folios 93-73)
- > Actos de clausura de obra (folios 73-49)
- > Base legal (folios 48-42)
- > Contrato de obra (folios 41-27)

- > Deflactación de Precios (folios 26-21)
- > Pactación de Precios (folios 20-16)
- > Cotización (folios 15-01)
- > CD del Proyecto Completo (01).

DE LA REVISION Y EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL – DEDUCTIVO N° 04

Memoria Descriptiva

Cumple con los aspectos generales, así como la descripción de las metas a cumplir concordante con la solución definitiva elegida de las causas que motivan los trabajos adicionales y complementa la información que aparece en los planos, de manera explicativa y descriptiva.

Memoria de Cálculo

En el expediente se presentan las memorias de cálculo siguientes:

- Memoria de Cálculo Estructural conteniendo verificación del Diseño de los muros de contención nuevos.
- Diseño de los nuevos tjerales tipo 1 con la pendiente permitida por la norma.

Los rubros de la revisión efectuado se hallan conformes siendo para el presente caso suficientes para la descripción y justificar los distintos elementos que se requieren justificar y ejecutar.

Planilla de Metrados.-

El presente expediente técnico contiene las planillas de Metrados detallado tanto de las partidas componentes del Deductivo de Obra N° 04 y del Adicional de Obra N° 04 que son concordantes con los planos y se describe según las Especialidades que corresponden como Estructuras y Arquitectura para el caso de partidas deductivas y en forma general para el caso de partidas adicionales de acuerdo a la secuencia y metodología que establece la "Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas" aprobado por Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC.

Especificaciones Técnicas

Se cuenta con la descripción de las Especificaciones Técnicas en forma general o conjunta (Estructuras, Arquitectura y Varios), los códigos de las partidas están tienen un orden y son concordantes con los establecidos en los metrados, presupuesto y análisis de costos unitarios y están acorde a lo dispuesto por el D.S N° 350-2015-EF que señala que se debe considerar la Descripción del Material, Método de Construcción, Calidad de Materiales, Sistema de Control y Calidad, Método de Medición y Forma de Pago; por tanto es CONFORME

Presupuesto

El diseño del pie de presupuesto de obra del Adicional de Obra N° 04 está de acuerdo a la fórmula $PT=C.D. +GG+UTI+HGV$, considerando así un presupuesto de obra y ser instrumento como valor referencial para la ejecución del proyecto y adecuarse a la forma de valuación para obras por el sistema de suma alzada que señala el Art. 194 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado D.S N° 344-2018-EF

Análisis de Precios Unitarios

En el diseño de los costos unitarios se tiene:

- a) La mano de obra se encuentra con el régimen de construcción civil
- b) Materiales se encuentra cotizado en la provincia de Oxapampa
- c) Herramientas se encuentra dentro del rango de 3%-5% teniendo, así como 5% utilizado

Se advierte que para la formulación del Presupuesto Adicional de Obra N° 04 tal como corresponde se han considerado los del Expediente Técnico original y el Acta de Pactación de Precios se atribuye a los precios no considerados en el Expediente Técnico original es decir a las partidas nuevas.

A razón de observación respecto de cotizaciones de insumos se adjunta 03 cotizaciones de los insumos nuevos para seleccionar el de menor costo.

Fórmula Polinómica

El diseño de la fórmula Polinómica del Presupuesto Adicional cumple a la unidad según el artículo 2° del Decreto Ley 21825 para el reajuste correspondiente; por tanto, es CONFORME

Gastos Generales y utilidad

El Adicional de Obra N° 04 presenta el Análisis de Gastos Generales cuyo porcentaje de incidencia alcanza el 9.999885%.

La utilidad se recomienda en el rango de 5%-10%, para el presente Presupuesto Adicional N° 04 considera 10 % de incidencia que es similar al presupuesto contractual que de la obra. Por tanto, este ítem es CONFORME

Programación

El Expediente Técnico materia de evaluación propone un plazo de ejecución de 150 días calendario y adjunta la Programación CPM y el Calendario Valorizado de obra. Dando énfasis a los trabajos del Adicional de Obra N° 04 con cuadrillas independientes en cada módulo.

Por tanto, este ítem es CONFORME

Planos

En su mayoría los planos cumplen con los detalles y especificaciones mínimas para llevar a cabo la ejecución.

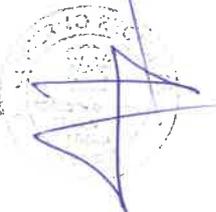
Para la ejecución del Adicional de Obra N° 04 se han generado 19 planos que se nombran a continuación.

RELACION DE PLANOS MODIFICADOS y/o ADICIONALES		
Nº	DESCRIPCION	LAMINA
1	P.S. ASCENSION TIJERALES-PLANTA Y DETALLES	L - 01
2	P.S. BUENA VISTA TIJERALES-PLANTA Y DETALLES	L - 02
3	P.S. BUENA VISTA CERCO PERIMETRICO	L - 03
4	P.S. BUENA VISTA CERCO PERIMETRICO - DETALLES	L - 04
5	P.S. BUENA VISTA MURO DE CONTENCIÓN	L - 05
6	P.S. CUSHI TIJERALES-PLANTA Y DETALLES	L - 06
7	P.S. RIO TIGRE TIJERALES-PLANTA Y DETALLES	L - 07
8	P.S. SAN JOSÉ TIJERALES-PLANTA Y DETALLES	L - 08
9	P.S. SAN SALVADOR TIJERALES-PLANTA Y DETALLES	L - 09
10	P.S. SAN SALVADOR CERCO PERIMETRICO	L - 10
11	P.S. SAN SALVADOR MUROS DE CONTENCIÓN Y SARDINEL	L - 11
12	P.S. SAN SALVADOR RANPA	L - 12
13	P.S. SAN SALVADOR PERFILES MURO DE CONTENCIÓN	L - 13
14	P.S. SAN SALVADOR PERFILES EXPLANACIONES	L - 14
15	P.S. SAN SALVADOR DETALLES DE CERCO PERIMETRICO	L - 15
16	P.S. SANTA ROSA TIJERALES-PLANTA Y DETALLES	L - 16
17	P.S. CAÑACHACRA TIJERALES-PLANTA Y DETALLES	L - 17
18	P.S. TINGO MAL PASO TIJERALES-PLANTA Y DETALLES	L - 18
19	P.S. OSOMAYO TIJERALES-PLANTA Y DETALLES	L - 19
20	P.S. TINGO MAL PASO CERCO PERIMETRICO Y PUERTA DE INGRESO	L - 20

ANALISIS TECNICO DE LA SUPERVISION

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 04:

Las partidas necesarias e indispensables cuya ejecución deben efectuarse de forma adicional para alcanzar las metas del contrato principal son las que se muestran en formato detallado en el Anexo N° 01 del presente informe el cual se halla CONFORME y cuyo el resumen es el siguiente:



CONSORCIO SALUD DE POZUZO

Presupuesto

Presupuesto 0103018 ADICIONALES N°04: OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS
 Cliente GOBIERNO REGIONAL PASCO Costo al 21/03/2022
 Lugar PASCO - OXAPAMPA - POZUZO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
COSTO DIRECTO					689,134.31
GASTOS GENERALES (9.99998506%)					68,913.33
UTILIDAD (10%)					68,913.43
SUB TOTAL					826,961.07
IGV (18%)					148,962.39
PRESUPUESTO DEL PROYECTO					975,923.46

De la revisión efectuada se tiene que el Adicional de Obra N° 04 asciende a la suma de S/ 975,923.46

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 04:

Las partidas consideradas en el contrato original que ya no se ejecutaran por haber sido sustituidas por prestaciones adicionales de obra son las que se muestran en formato detallado en el Anexo N° 02 del presente informe el cual se halla CONFORME y cuyo el resumen es el siguiente:

CONSORCIO SALUD DE POZUZO

Presupuesto

Presupuesto 0103020 DEDUCTIVO N°04: OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS
 Cliente GOBIERNO REGIONAL PASCO Costo al 21/03/2022
 Lugar PASCO - OXAPAMPA - POZUZO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
COSTO DIRECTO					673,383.21
GASTOS GENERALES (9.99998506%)					67,338.22
UTILIDAD (10%)					67,338.32
SUB TOTAL					808,059.75
IGV (18%)					146,460.76
PRESUPUESTO DEL PROYECTO					954,520.51

De la revisión efectuada se tiene que el Deductivo de Obra N° 04 asciende a la suma de S/ 953,510.51

En consecuencia, el Adicional Neto N° 04 se establece como sigue:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL Y DEDUCTIVO
DE OBRA N° 04: POR MODIFICACIÓN DE PLANOS
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA MICRO RED POZUZO DISTRITO DE POZUZO -
PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO
LUGAR: DISTRITO DE POZUZO
FECHA: SETIEMBRE DEL 2023

N° PRESUP.	DESCRIPCIÓN	COSTO
1	ADICIONAL DE OBRA N° 04	689,134.31
2	DEDUCTIVO DE OBRA N° 04	673,383.21
TOTAL DE COSTO DIRECTO		15,751.10
GASTOS GENERALES (9.999985 %)		1,575.11
UTILIDADES (10%)		1,575.11
SUBTOTAL		18,901.32
IGV (18%)		3,402.24
TOTAL PRESUPUESTO		22,303.55

PORCENTAJE DE INCIDENCIA (%)

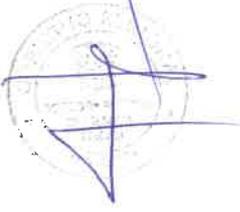
0.16%

CALCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA CON RESPECTO AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL

Item	DESCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO	ADICIONAL S/	DEDUCTIVO S/	DEPARTAMENTO	NETO S/	INCIDENCIA %
1	ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 (PS SANTA ROSA)	166,103.80	119,818.07	46,285.73			2.83%
2	ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 (PS SAN CAMILO)	888,201.98	652,001.17	236,200.81			8.47%
COSTO DIRECTO		S/ 1,054,305.78	S/ 771,819.24	S/ 282,486.54			
GASTOS GENERALES 9.999985%		105,430.42	77,181.81	28,248.61			
UTILIDAD 10.0%		105,430.58	77,181.92	28,248.85			
SUB TOTAL		1,265,166.78	926,182.97	338,983.80			
IMPUESTO 18.00%		227,730.02	168,712.93	61,017.08			
TOTAL PRESUPUESTO		S/ 1,492,896.80	S/ 1,092,895.90	S/ 400,000.88			
TOTAL POR MODIFICACION DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA, NETO				S/ 400,000.88			
TOTAL MONTO DE CONTRATO				S/ 14,112,463.28			
Monto Adicional Neto 01 y 02:		S/ 400,000.88	Incidenca %	2.83%			
Monto Adicional Neto 03:		S/ 1,194,662.20	Incidenca %	8.47%			
Monto Adicional Neto 04:		S/ 22,303.55	Incidenca %	0.16%			
			total:	11.46%			

CONCLUSIONES:

- De la revisión y análisis efectuado se concluye que el Expediente Técnico del Adicional-Deductivo N° 04 generado en la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA MICRO RED POZUZO DISTRITO DE POZUZO - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO", contiene los requerimientos mínimos para su ejecución de tal manera LA SUPERVISIÓN LE OTORGA SU CONFORMIDAD Y RECOMIENDA SU APROBACIÓN y en señal de conformidad suscribe conjuntamente con sus Especialistas que participaron en la evaluación en todas las paginas contenidas en el expediente técnico en mención.
- El presupuesto Neto del Adicional de Obra N°04 es de S/ 22.303.55 (Veintidós Mil Treientos Tres Con 55/100 Nuevos Soles), incluidos los Gastos Generales más la utilidad y el Impuesto General a las Ventas (18%) y cuyos análisis de precios unitarios corresponden al mes de marzo el 2022, la misma que representa 0.16% del



monto contratado y el acumulado de 11.46% es menor al 15%, por lo que puede ser autorizada su ejecución y pago, vía acto resolutorio de la Entidad Ejecutora (Art. 20º del Reglamento de la Ley Nº 30225 de Contrataciones y adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF);

Es así que, mediante Carta Nº 047-2023-CSSPWDÑT/RC, de fecha 19 de setiembre del 2023, el representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN SALUD POZUZO, remite al Gobierno Regional de Pasco, CONFORMIDAD del Expediente Técnico Adicional y Deducativo Nº 04, correspondiente a la modificación de planos;

Que, mediante Informe Nº 068-2023-GRP-GGR-GRI/SGE/VMG, de fecha 28 de setiembre del 2023, el Ing. Vitmar V. MEZA GUILLERMO de la Sub Gerente de Estudios remite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE del Expediente Técnico de Adicional y Deducativo de Obra Nº 04 de la obra con CUI Nº 22323, donde concluye:

Esta Sub Gerente de Estudios da la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, con referencia a ADICIONAL DEDUCTIVO Nº 04 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA MICRO RED DE POZUZO DISTRITO DE POZUZO -PROVINCIA DE OXAPAMPA-DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI Nº 2232331, según consideraciones en las líneas antecesoras.
Se tiene un adicional deducativo Nº 04 correspondiente al proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA MICRORED DE POZUZO DISTRITO DE POZUZO -PROVINCIA DE OXAPAMPA-DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI Nº 2232331, por el monto de:

ITEM	ADICIONAL N°M	DEDUCTIVO N°M	MONTO DEL CONTRATO	MONTO DEL EXPERIENTE TECNICO	TOTAL MONTO DE VARIACION	% DE INCIDENCIA
COSTO DIRECTO	S/689 134.31	S/673.303.21	S/9,966,430.10	S/9,966,430.10		
GASTOS GENERALES	9.99996305%	S/68,913.33	S/996,641.52	S/996,643.01		
UTILIDAD	10%	S/68,913.43	S/67,339.32	S/996,643.01	S/996,643.01	
SUB TOTAL	S/826,961.07	S/800,039.75	S/11,959,714.63	S/11,959,716.17		
IGV	S/148,952.99	S/145,493.76	S/2,152,748.63	S/2,152,748.90		
TOTAL	S/975,814.06	S/953,510.51	S/14,112,463.26	S/14,112,465.02		
PRESUPUESTO DE OBRA	S/975,814.06	S/953,510.51	S/14,112,463.26	S/14,112,465.02	S/22,303.55	0.16%

TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL Nº04:

S/ 975,814.06 (Novecientos setenta y cinco mil ochocientos catorce con 06/100 Soles).

TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO Nº04:

S/ 953,510.51 (Novecientos cincuenta y tres mil quinientos diez con 51/100 Soles)

TOTAL PRESUPUESTO NETO ADICIONAL DEDUCTIVO Nº04:

S/ 22,303.55 (Veintidos mil trescientos tres con 55/100 Soles).

PORCENTAJE DE INCIDENCIA

0.16%

De la misma forma mencionamos que la solución propuesta en el expediente técnico del ADICIONAL DEDUCTIVO Nº04 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA MICRO RED DE POZUZO DISTRITO DE POZUZO -PROVINCIA DE OXAPAMPA-DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI Nº 2232331, planteado y aprobado por el Supervisor de obra Consorcio Supervisión Salud Pozuzo el jefe de supervisión Ing. Carlos Jaime Espinoza Anancosi, se adapta a la problemática y establece una solución técnica, sob y exclusivamente a la solución técnica adoptada, por lo que se da la opción técnica favorable (...).

Que, mediante Informe Técnico, el Sub Gerente de Supervisión de Obras, remite informe del Expediente Técnico de Adicional y Deducativo de Obra Nº 04, bajo el siguiente análisis:

DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO Nº4

- Del expediente la empresa manifiesta que: De los antecedentes se tiene que en reiteradas oportunidades se puso en manifiesto la necesidad de generar un adicional de obra deducativo vinculante con la finalidad de cumplir las metas que fueron establecidas en el expediente técnico.
Es necesario realizar el adicional deducativo vinculante toda vez que el expediente técnico tienen muchas deficiencias.
Con los registros fotográficos se puede apreciar la necesidad de ejecutar los muros de acuerdo a la topografía y en el área reducida de terreno y cumplir con la ejecución de la obra.
De las causas que generan el adicional y deducativo de obra se manifiesta lo siguiente: Cambio de los techos, tijerales, asentado de ladrillo en los tímpanos de los centros de salud Santa Rosa, Río Tigre, San Salvador, Buena Vista, Cañachacra, Tingo Mal Paso, Ascensión, Osomayo, San José y Cushi. En donde mencionan que el problema fue que al momento de realizar el trabajo de verificación en campo se pudo constatar la deficiencia del expediente técnico. Donde se consideraron un pendiente que no cumple con lo estipulado en la norma técnica de la Minsa, por lo cual se sugiere modificar dichos elementos.
- De Planteamiento del cambio de los techos, tijerales, asentado de ladrillo en los tímpanos de los centros de salud Santa Rosa, Río Tigre, San Salvador, Buena Vista, Cañachacra, Tingo Mal Paso, Ascencion, Osomayo, San José y Cushi. En donde manifiestan que de acuerdo con los problemas presentados y con el tema de madera se procedió hacer un planteamiento de manera correcta utilizando materiales de fácil adquisición y con una buena vida útil para cumplir con las metas de los centros de salud se plantearon los siguientes detalles por centro de Salud (...).
- Del nuevo Planteamiento de los Muros de Contención, Cerco perimétrico de los centros de salud de Tingo Mal Paso, Buena Vista y San Salvador. Donde se manifiesta que debido al cambio del planteamiento de los muros de contención y los cercos perimétricos en los puestos de salud San Salvador, Buena Vista y Tingo Mal Paso, se plantearon de acuerdo a las necesidades que se requiere para llegar a las metas de dichos puestos de Salud.
Siendo el resumen de metas presentado el siguiente:

PUESTO DE SALUD SAN SALVADOR

- ✓ Nuevo planteamiento de muro de contención tipo 1 altura de 4.10m y tipo 2 con altura de 3.00m.
- ✓ Modificaciones del cerco perimétrico considerando malla del eje 33 hasta el eje 45.
- ✓ Modificación de la losa de la puerta de ingreso por una losa maciza.
- ✓ Modificar las pendientes de las coberturas livianas, toda vez que son anti técnicos y necesariamente tiene que ser de estructura metálica, solicitado por la parte usuaria.
- ✓ Deducir todas las partidas referentes a las estructuras de los tijerales y coberturas planteados en el expediente técnico no cumplen con el requisito de los pendientes de acuerdo a la norma técnica de la MINSa.
- ✓ Deducir todas las partidas del cerco perimétrico de acuerdo al nuevo planteamiento presentado.
- ✓ Nuevo planteamiento de las obras exteriores, rampas, veredas, escalera, etc.
- PUESTO DE SALUD BUENA VISTA**
- ✓ Planteamiento de muro de contención tipo 2 con altura de 3m, tipo 3 con altura de 2m y tipo M-4.1 con altura de 1.60(considerado en el expediente técnico).
- ✓ Planteamiento de sardinel con altura de 1.00m
- ✓ Modificaciones del cerco perimétrico considerando malla del eje 13 hasta el eje 35.
- ✓ Modificación de la losa de la puerta de ingreso por una losa maciza.
- ✓ Modificar las pendientes de las coberturas livianas, toda vez que son anti técnicos y necesariamente tiene que ser de estructura metálica, solicitado por la parte usuaria.
- ✓ Deducir todas las partidas referentes a las estructuras de los tijerales y coberturas planteados en el expediente técnico no cumplen con el requisito de los pendientes de acuerdo a la norma técnica de la MINSa.
- ✓ Deducir todas las partidas del cerco perimétrico de acuerdo al nuevo planteamiento presentado.



- ✓ Nuevo planteamiento de las obras exteriores, rampas, veredas, escalera, etc.

PUESTO DE SALUD TINGO MAL PASO

- ✓ Modificaciones del cerco perimétrico considerando malla en el tramo 6 a una altura de 0.60 cm.
- ✓ Modificación de la base de la puerta de ingreso por una losa maciza
- ✓ Construir una puerta de ingreso para vehículos.
- ✓ Modificar las pendientes de las coberturas livianas, toda vez que son anti técnico y necesariamente tiene que ser de estructura metálica, solicitado por la parte usuaria.
- ✓ Deducir todas las partidas referentes a las estructuras de los tizerales y coberturas planteados en el expediente técnico no cumplen con el requisito de los pendientes de acuerdo a la norma técnica de la MINSA.
- ✓ Deducir todas las partidas del cerco perimétrico de acuerdo al nuevo planteamiento presentado.
- ✓ PUESTO DE SALUD SAN JOSE, SANTA ROSA, CAÑACHACRA, ASENCION, OSOMAYO, RIO TIGRE Y CUSHI.
- ✓ Modificar las pendientes de las coberturas livianas, toda vez que son anti técnico y necesariamente tiene que ser de estructura metálica, solicitado por la parte usuaria.
- ✓ Deducir todas las partidas referentes a las estructuras de los tizerales y coberturas planteados en el expediente técnico no cumplen con el requisito de los pendientes de acuerdo a la norma técnica de la MINSA.
- ✓ Respecto al precio de obra: Consorcio deducir las partidas referentes al muro de contención planteados en el expediente técnico.

Sobre los metrados del adicional deductivo de obra n°4: Es necesario informar que, se se verifico verifica que no hay opinión a favor o en contra respecto a dicha planilla de metrados de los establecimientos de salud que conforman en expediente técnico en la evaluación de la sub gerencia de estudios en sus informes, por consiguiente es de entenderse que la sub gerencia de estudios no tiene mayor observación sobre la planillas propuestas, toda vez que en conclusiones dan la opinión favorable técnica, solo y exclusivamente a la solución técnica (planilla de metrados deviene de la solución técnica principal del expediente técnico así como del expediente adicional deductivo n°04)

Así también respecto a los costos y presupuestos en el informe de la sub gerencia de estudios no presenta observación alguna por consiguiente es de entenderse que la sub gerencia de estudios no tiene mayor observación sobre la propuesta, toda vez que en conclusiones dan la opinión favorable técnica, solo y exclusivamente a la solución técnica (costos y presupuestos deviene de la solución técnica principal del expediente técnico, así como del expediente adicional deductivo n°04) es la siguiente:

TOTAL, PRESUPUESTO ADICIONAL N°04:

S/ 975,814.06 (Novecientos setenta y cinco mil ochocientos catorce con 06/100 Soles).

TOTAL, PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°04:

S/ 953,510.51 (Novecientos cincuenta y tres mil quinientos diez con 51/100 Soles).

TOTAL, PRESUPUESTO NETO ADICIONAL DEDUCTIVO N°04:

S/ 22,303.55 (Veintidós mil trescientos tres con 55/100 Soles).

De lo descrito líneas arriba esta coordinación verifica el cumplimiento del procedimiento y plazos del reglamento de la ley de contrataciones del estado según los 205.2, 205.4, 205.6 y 205.7 del artículo 205.

Finalmente, de los documentos que la subgerencia de estudios, consorcio supervisor salud pozuzo, ejecutor consorcio salud de pozuzo, describo que los tres definen lo siguiente:

ITEM	ADICIONAL N°04	DEDUCTIVO N°04	MONTO DEL CONTRATO	TOTAL MONTO DE VARIACION	%
COSTO DIRECTO	689,134.31	S/673,383.21	S/9,966,430.10		
GASTOS GENERALES	68,913.33	S/67,338.22	S/996,641.52		
9.99998505%					
UTILIDAD 10.00%	68,913.43	S/67,338.22	S/996,643.01		
SUB TOTAL	826,961.07	S/808,059.75	S/11,959,714.63		
IGV	148,852.99	S/145,450.76	S/2,152,748.63		
TOTAL	975,814.06	S/953,510.51	S/14,112,463.26		
PRESUPUESTO DE OBRA	S/975,814.06	S/953,510.51	S/14,112,463.26	S/22,303.55	0.16%

Siendo así que:

INCIDENCIA DEL ADICIONAL NETO:

$$\%A = \frac{\Sigma (\text{Adicional 4} - \text{Deductivo 4})}{\text{Monto Contrato Original}}$$

ADICIONAL NETO DE OBRA N°04 = $\frac{22,303.55}{14,112,463.26} = 0.16\%$

MONTO DE CONTRATO

INCIDENCIA ACUMULADA:

ADICIONAL NETO DE OBRA N°01 = $\frac{65,540.61}{14,112,463.26} = 0.46\%$

MONTO DE CONTRATO

ADICIONAL NETO DE OBRA N°02 = $\frac{334,460.31}{14,112,463.26} = 2.37\%$

MONTO DE CONTRATO

ADICIONAL NETO DE OBRA N°03 = $\frac{1,194,662.20}{14,112,463.26} = 8.47\%$

MONTO DE CONTRATO

- La suma acumulada de los adicionales sería:
 - 0.46% del adicional neto n°01 aprobado
 - 2.37% del adicional neto n°02 en procedimiento.
 - 8.47% del adicional neto n°03 en procedimiento
 - 0.16% del adicional neto n°04 en procedimiento

COMO SE OBSERVA NO SUPERARIA EL 15% PARA AUTORIZACION POR ENTIDAD.

El presupuesto Neto del Adicional deductivo de Obra N°04 es de S/ 22,303.55 (Veintidós Mil Trescientos Tres Con 55/100 Nuevos Soles), incluidos los Gastos Generales más la utilidad y el Impuesto General a las Ventas (18%) y cuyos análisis de precios unitarios corresponden al mes de marzo del 2022, con un porcentaje de incidencia de 0.16% del monto contratado y acumulando un porcentaje de incidencia de 11.46% el cual es menor al 15%, por lo que puede ser autorizada su ejecución y pago, vía acto resolutorio de la Entidad Ejecutora (Art. 179° del Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones y adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF.).

CONCLUSIONES

- En merito a la opinión técnica favorable sobre la solución técnica propuesta, de la subgerencia de estudios con informes N°02106-2023-GRP-GGR-GRISGE e informes N°003-2023-GRP-GGR-GRISGE y en el marco del artículo 205.7 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, así como en merito al pronunciamiento y conformidad del expediente adicional deductivo n°04 del consorcio supervisor salud pozuzo mediante informe n°032-2023-JSO-CSSP-PASCO,



CARTA N°047-2023-CSSP/WDNT/RC, corresponde que la sub gerencia de supervisión otorgue la conformidad del procedimiento de aprobación del expediente técnico adicional deductivo de obra n°04.

- En consecuencia y en mérito a la opinión técnica favorable de la subgerencia de estudios sobre la solución técnica propuesta del adicional deductivo n°04, siendo el presupuesto y los porcentajes de incidencia según la descripción siguiente:

TOTAL, PRESUPUESTO ADICIONAL N°04:

S/. 975,814.06 (Novecientos setenta y cinco mil ochocientos catorce con 06/100 Soles).

TOTAL, PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°04:

S/. 953,510.51 (Novecientos cincuenta y tres mil quinientos diez con 51/100 Soles).

TOTAL, PRESUPUESTO NETO ADICIONAL DEDUCTIVO N°04:

S/. 22,303.55 (Veintidos mil trescientos tres con 55/100 Soles).

PORCENTAJE DE INCIDENCIA

0.16%

PORCENTAJE DE INCIDENCIA-ACUMULADA

11.46%

- La certificación de crédito presupuestario con Nota N°0000004818, emitida por el gerente regional de planeamiento y presupuesto es por la suma de S/.22,303.55 (Veintidos mil trescientos tres con 55/100 Soles), a efectos de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra la Entidad cuenta con el presente informe de crédito presupuestario, siendo así que esta deberá de ser aprobada por el área que corresponda.
- En el presente se realizó la verificación de los plazos y procedimientos de la necesidad de prestación adicional, no se revisó la solución técnica propuesta por el contratista, supervisión y subgerencia de estudios.
- En consecuencia, se verifico el procedimiento que genera la necesidad de ejecución de prestación adicional para la aprobación del expediente adicional deductivo n°4 el cual se enmarca en el reglamento de la ley de contrataciones del estado, art. 205;

Que, mediante Informe N° 0188-2023-G.R.PASCO.GRI/SGSO-AL-ANR, de fecha 25 de octubre del 2023, la Abogada del Área Legal de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, remite informe de Adicional - Deductivo Vinculante de Obra N° 04, donde concluye: "4.1 La normativa de contrataciones del Estado ha establecido las formalidades y plazos que deben cumplirse para la procedencia de prestaciones adicionales de obra; para lo cual requiere que el inspector o supervisor haya dado conformidad al expediente técnico del adicional de obra presentado por el contratista y que el proyectista u órgano competente de la Entidad haya emitido opinión favorable a la solución técnica propuesta. Asimismo, indica que, el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de dichos adicionales debe realizarse mediante resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución. 4.2 Se cuenta con la aprobación y pronunciamiento favorable por parte del Jefe de Supervisión, a la prestación de adicional - deductivo de obra N° 04. 4.3 Se cuenta con la opinión favorable técnica por parte del Sub Gerente de Estudios, a la solución técnica propuesta en el expediente técnico (expediente técnico del adicional - deductivo de obra N° 04), presentado por parte del ejecutor de obra. 4.4 Se cuenta con la aprobación del expediente técnico adicional deductivo N° 04 por parte del Sub Gerente de Supervisión de Obras. 4.5 Que, en vista del cumplimiento con lo regulado en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, salvo el plazo que contaba el Supervisor de Obra, establecido en el numeral 205.2, y estando a los informes técnicos emitidos, por el Supervisor de Obra, Sub Gerente de Estudios y el Sub Gerente de Supervisión de Obras, se recomienda que, por intermedio de su despacho, **SOLICITE** la aprobación del expediente técnico del adicional - deductivo N° 04 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA MICRO RED POZUZO DISTRITO DE POZUZO- PROVINCIA DE OXAPAMPA-DEPARTAMENTO DE PASCO", vía acto resolutive, previa a su conformidad del procedimiento de aprobación del expediente adicional - deductivo de obra N° 04 (...);

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, establece las formalidades, procedimientos y plazos que deberá cumplirse para la procedencia de la prestación de adicional de obra, para lo cual se requiere la anotación en el cuaderno de obra de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra a cargo del residente de obra, y siempre que esta haya sido ratificada por el supervisor o inspector, según corresponda, el contratista ejecutor de obra debe presentar el expediente técnico del adicional de obra, el cual incluye, entre otra información, los presupuestos adicionales de obra, los que se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional, para lo cual se realiza el análisis correspondiente sobre la base del análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado, para que este sea remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. Asimismo, es pertinente señalar que el expediente técnico del adicional debe contar con la conformidad del inspector o supervisor a partir de la emisión de dicha conformidad, la Entidad tiene un plazo de doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, en cuanto al Adicional - Deductivo Vinculante de Obra N° 04 petitionado por el CONSORCIO SALUD DE POZUZO, se cuenta con Anotación del Cuaderno de Obra a cargo del Residente de Obra ratificada por el Supervisor de Obra, INFORME DE NECESIDAD cargo del Residente de Obra, Informe Técnico de CONFORMIDAD a cargo del Supervisor de Obra del CONSORCIO SUPERVISIÓN SALUD POZUZO, y el Informe de SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA a cargo del Ing. Vitmar V. MEZA GUILLERMO de la Sub Gerencia de Estudios de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA MICRO RED POZUZO DISTRITO DE POZUZO - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2232331;

Que, estando al marco legal citado en la presente resolución y las opiniones vertidas en el Informe N° 031-2023-RO/EHCM-CSP, del Residente de Obra, Informe N° 032-2023-JSO-CSSP-PASCO, del Jefe de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISIÓN SALUD POZUZO, Informe N° 068-2023-GRP-GGR-GRI/SGE/VVMG, del 2023, el Ing. Vitmar V. MEZA GUILLERMO de la Sub Gerente de Estudios, Informe Técnico, el Sub Gerente de Supervisión de Obras, Informe N° 0188-2023-G.R.PASCO.GRI/SGSO-AL-ANR, de la Abogada del Área Legal de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, Informe N° 009-2023-GRPASCO/GRI-SSGSO/COTEQ, del Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, Informe N° 4430-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO, del Sub Gerente de



Supervisión de Obras, Informe N° 1945-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI, del Gerente Regional de Infraestructura, e Informe Legal N° 1075-2023-G.RP-GGR/DRAJ, **corresponde aprobar el Expediente Técnico del Adicional - Deducativo Vinculante N° 04** de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA MICRO RED POZUZO DISTRITO DE POZUZO – PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2232331, por deficiencias del Expediente Técnico de Obra, siendo el Adicional de Obra N° 04 la suma de S/. 975,814.06 (Novecientos setenta y cinco mil ochocientos catorce con 06/100 Soles) y Deducativo Vinculante N° 04 la suma de S/. 953,510.51 (Novecientos cincuenta y tres mil quinientos diez con 51/100 Soles); por tanto, **el valor neto del Adicional - Deducativo Vinculante N° 04 la suma de S/. 22,303.55 (Veintidós mil trescientos tres con 55/100 Soles), con una incidencia de 0.16% y porcentaje de incidencia acumulada de 11.46% en función al monto del contrato**, ya que resultan necesarios para alcanzar la finalidad del contrato; esto en mérito al numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y numerales 205.1), 205.2), 205.4), 205.6), 205.7), 205.14) y 205.15) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para lo cual, es preciso aclarar que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento sólo efectúa la correspondiente revisión, únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que esta Dirección no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Coordinador de Obra, Supervisor de Obra, y demás órganos técnicos competentes, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de las áreas técnicas en mención, dado que son responsables de la información remitida y del contenido de la misma;

Que, mediante Memorando N° 2245-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 20 de noviembre del 2023, el Gerente General Regional ordena emitir acto resolutorio de aprobación del Expediente Técnico del Adicional - Deducativo Vinculante N° 04 de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA MICRO RED POZUZO DISTRITO DE POZUZO – PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2232331;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P/GOB, de fecha 04 de enero del 2023, por la cual el ejecutivo, DELEGA las facultades al Gerente General Regional, acciones administrativas plenas de su derecho en materia de contrataciones del estado de bienes, servicios y obras, la facultad descrita en el literal f) entre ellas las de *aprobar las prestaciones adicionales de obras, mayores metrados y deductivos de obra, menor o igual al quince por ciento (15%)*; y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Adicional - Deducativo Vinculante N° 04 de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA MICRO RED POZUZO DISTRITO DE POZUZO – PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2232331, por deficiencias del Expediente Técnico de Obra, siendo el Adicional de Obra N° 04 la suma de S/. 975,814.06 (Novecientos setenta y cinco mil ochocientos catorce con 06/100 Soles) y Deducativo Vinculante N° 04 la suma de S/. 953,510.51 (Novecientos cincuenta y tres mil quinientos diez con 51/100 Soles); por tanto, **el valor neto del Adicional - Deducativo Vinculante N° 04 es la suma de S/. 22,303.55 (Veintidós mil trescientos tres con 55/100 Soles), con una incidencia de 0.16% y porcentaje de incidencia acumulada de 11.46% en función al monto del contrato**, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004818, de fecha 11 de octubre del 2023, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que resultan necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, bajo las consideraciones y fundamentos expuestos en los informes técnicos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al detalle siguiente:

TOTAL, PRESUPUESTO ADICIONAL N°04:

S/. 975,814.06 (Novecientos setenta y cinco mil ochocientos catorce con 06/100 Soles).

TOTAL, PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°04:

S/. 953,510.51 (Novecientos cincuenta y tres mil quinientos diez con 51/100 Soles).

TOTAL, PRESUPUESTO NETO ADICIONAL DEDUCTIVO N°04:

S/. 22,303.55 (Veintidós mil trescientos tres con 55/100 Soles).

PORCENTAJE DE INCIDENCIA

0.16%

PORCENTAJE DE INCIDENCIA-ACUMULADA

11.46%.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUIÉRASE al CONSORCIO SALUD DE POZUZO la actualización del monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad al numeral 205.15) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al Director General de Administración el registro de la presente resolución ante el SEACE – OSCE, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Programación Multianual de Gestión de inversiones, realice la modificación del PIP.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Supervisor de Obra remita a la Contraloría General de la República, toda la documentación del Adicional - Deductivo Vinculante N° 04 de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA MICRO RED POZUZO DISTRITO DE POZUZO – PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO", para las acciones legales correspondientes, conforme lo dispone el Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al ejecutor de obra **CONSORCIO SALUD DE POZUZO** y al **SUPERVISOR DE OBRA**, en su domicilio legal y correo electrónico señalados en el contrato, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Conforme al Principio de Responsabilizar, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de **responsabilidad administrativa, civil y penal**, de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Obra, Sub Gerencia de Estudios, Supervisor de Obra, Coordinador de Obra y demás que intervinieron en la evaluación del Expediente Técnico de Adicional - Deductivo Vinculante N° 04, sobre posible hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO OCTAVO.- REMITIR copia de los actuados a la Procuraduría Pública Regional, a efectos de iniciar las acciones administrativas y/o legales en contra del CONSULTOR que elaboró el Expediente Técnico con deficiencias técnicas que ha generado la aprobación del Adicional - Deductivo Vinculante N° 04 de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA MICRO RED POZUZO DISTRITO DE POZUZO – PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2232331. Asimismo, remitir copias a la Secretaría Técnica PAD del Gobierno Regional Pasco, a fin de que deslinde responsabilidades contra los funcionarios que evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico con deficiencia técnicas.

ARTÍCULO NOVENO.- TRANSCRIBASE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Obras, Sub Gerencia de Estudios y a los órganos estructurados correspondientes bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
Ing. Oscar Segundo Cordera Beraun
GERENTE GENERAL REGIONAL

